



CERTIFICA: Que es copia del Original
Fecha: 19 AGO 2013

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 497-2013-GRL-GGR

Belén 01 JULIO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 862-2012-GRL-GGR-GRDS, de fecha de 25 de Marzo del 2013, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del visto, se remite la propuesta del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y de Ayuda Mutua entre la Fuerza Aérea del Perú – Ala Aérea del Perú y el Gobierno Regional de Loreto**.

Que, mediante Informe N° 009-2013-GRL-GRDS/MIPS, de fecha 19 de Marzo de 2013, se considera procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y de Ayuda Mutua antes referida.

Que, conforme lo establece los artículos 2° y 10° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 12° establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su **literal k) Celebrar y suscribir**, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, el Ala Aérea N° 5 es parte componente de la Fuerza Aérea del Perú el cual de acuerdo a su ámbito de competencia efectúa la preparación y desarrollo de su Fuerza y participa en el desarrollo económico, social y en la Defensa Civil; es por ello que, a través de la Escuela de Supervivencia de la Selva de la Fuerza Aérea del Perú, desarrolla una misión de impartir instrucción, capacitación y entrenamiento en técnicas de supervivencia en la selva al personal (militar y civil), teniendo como fin mantener preparada y equipada la Brigada de Búsqueda y Salvamento (SAR) a fin de garantizar la vida de las personas en condiciones adversas.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, se puede determinar que tiene por objeto establecer la implementación de un Aula Virtual en la Escuela de Supervivencia en la Selva de la Fuerza Aérea del Perú es decir mejorar la prestación del servicio que realiza; al respecto ello también es compatible con una de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales como de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas, para ello es imprescindible desarrollar capacitaciones sobre técnicas de sobrevivencia, conforme lo establece los incisos a) y c) del Artículo 61° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27867, por lo tanto no existe impedimento alguno para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 1484-2013-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha 05 de Marzo del 2013, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial otorga el crédito presupuestal y la estructura programática que afectará la ejecución del convenio referido.

Estando de acuerdo al Informe N° 009-2013-GRL-GRDS/MIPS; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de

OEDIT



CERTIFICA: Que es copia del Original
Fecha: 19 ABO 2013

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 497-2013-GRL-GGR

Belén 01 JULIO DEL 2013

Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2013-GRL-P, de fecha 26 de Febrero del 2013 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y de ayuda Mutua entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ala Aérea N° 5 – Escuela de Supervivencia en la Selva (ESSEL) de la Fuerza Aérea del Perú**, el cual contiene nueve cláusulas, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la **Ala Aérea N° 5 – Escuela de Supervivencia en la Selva (ESSEL)** y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Roy Ernesto Meza Meza
Gerente General Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha, 18 de AGO del 2013

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AYUDA MUTUA ENTRE LA FUERZA AEREA DEL PERU ALA AÉREA N° 5 - ESCUELA DE SUPERVIVENCIA EN LA SELVA (ESSEL) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y ayuda mutua que celebran de una parte el **FUERZA AEREA DEL PERU**, con RUC N° 20144364059, debidamente representado por su **COMANDANTE GENERAL DE LA ALA AEREA N°5**, Mayor General FAP **HENRY EDGAR PEREZ SAAVEDRA** identificado con DNI N° 43340173, facultado mediante Resolución Suprema N° 714-2014-DE/FAP del 29 de diciembre del 2012, con domicilio en Calle Sargento Lores N° 111, Iquitos, a quien en adelante se le denominara **LA FAP** y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** con RUC. N° 20493196902, debidamente representado por el **GERENTE GENERAL REGIONAL**, señor **ROY ERNESTO MEZA MEZA**, identificado con DNI. N° 05234261, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2013-GRL-P de fecha del 26 de febrero del 2013, señalando domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones S/N - Km. 1.5, distrito de Belén, Provincia de Maynas, Región Loreto, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que, se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

A. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1017
- Decreto Supremo N°184-2008-EF
- Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, de 10 de diciembre 2012
- Ley N° 27261 Ley de Aeronáutica Civil.
- Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y D.S. 048-2011-PCM Reglamento de la Ley N° 29664 de SINAGERD
- Resolución Ministerial N° 635-2010-DE/FAP del 16 de junio de 2010.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificaciones.
- Ley N° 27783, Ley de Base de Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 8 de Diciembre 2004.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Resolución Gerencial General Regional N° 189-2012-GRL-GGR de fecha 21/08/12.
- Plan Nacional de Atención y Prevención de Desastres
- Plan Nacional de Operaciones de Emergencia
- Plan para la Coordinación Nacional de Búsqueda y Salvamento
- Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico
- Plan Regional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico

B. NORMATIVIDAD FAP

- Ordenanza FAP 55-2 Sistema de Búsqueda y Salvamento de la FAP
- Ordenanza FAP 20-67 Escuelas de Supervivencia
- Manual FAP 55-1 Supervivencia en la Selva

C. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- Convenio de Aviación Civil de Chicago (OACI)
- Anexo 12 del Convenio OACI, Búsqueda y Salvamento
- Acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento
- Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento-IAMSAR

D. FUNDAMENTO LEGAL

- La ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículos 60° inciso f) establece que los Gobiernos Regionales promueven una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 19 AGO 2013

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AYUDA MUTUA ENTRE LA FUERZA AEREA DEL PERU ALA AÉREA Nº 5 - ESCUELA DE SUPERVIVENCIA EN LA SELVA (ESSEL) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Regional contratos, convenios y acuerdo relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

- Como parte de la política de gestión, constituye una prioridad del **Gobierno Regional de Loreto** la suscripción de convenios con las diferentes Entidades del Estado, con el objeto de propiciar el desarrollo de capacidades y cualidades en ciencia y tecnología de nuestros jóvenes estudiantes de la Región Loreto.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, con jurisdicción en la Región Loreto, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De igual forma, aprovechar en forma sostenible sus potencialidades el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros y energéticos, y la biodiversidad agraria con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región, así como gestionando la ejecución de mega proyectos en beneficio de su población, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyecto de naturaleza social; según el Art. 9º de la **Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867**, con competentes para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes, y programas correspondientes.

LA FAP, como Órgano de Ejecución, componente aéreo de las Fuerzas Armadas que tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú; y participa en el desarrollo económico y social y en la Defensa Civil.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es implementar un Aula Virtual en la Escuela de Supervivencia en la Selva de la Fuerza Area del Perú; con el fin de desarrollar la misión de impartir instrucción, capacitación y entrenamiento en Técnicas de Supervivencia en la Selva al personal (militar y civil), a través de la Adquisición por parte del GOBIERNO REGIONAL, de la "PLATAFORMA MOODLE" (Module Objec Oriented Dynamic Learnig Environment; traducido al español es: Entorno Nodular de Aprendizaje Dinámico Orientado a Objetos); para ser transferida a la Escuela de Supervivencia en la Selva - ESSEL.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo de este convenio es emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución, contribuyendo capacitación del personal participantes de los diferentes sectores de la región.

- 4.1. Educar a la población escolar y universitaria en la supervivencia, búsqueda y salvamento, para que intervenga en forma armónica y responsable en caso de desastres.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 19 AGO 2013

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AYUDA MUTUA ENTRE LA FUERZA AEREA DEL PERU ALA AÉREA N° 5 - ESCUELA DE SUPERVIVENCIA EN LA SELVA (ESSEL) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- 4.2. Programar entrenamientos semestrales o anuales en técnicas de supervivencia en la selva, búsqueda y salvamento aeronáutico a quienes llevaron a cabo el programa de instrucción.
- 4.3. Crear una cultura de prevención y participación, desarrollando el Programa de Supervivencia en la Selva.
- 4.4. Realizar Capacitaciones periódicas, con los diferentes integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para Desastres (SINAGERD), a través de las Brigadas de Intervención Rápida para Desastres (BIRD); en cada localidad de la Región.
- 4.5. Organizar conjuntamente con el MINCETUR, programas orientados a los guías turísticos de la región para de esta manera incentivar la promoción del turismo a nivel nacional e internacional.
- 4.6. Promover la participación conjunta de la sociedad civil y los organismos gubernamentales teniendo como fin común el desarrollo socio – económico de la región.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente Convenio Especifico estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada de la siguiente manera:

POR EL GOBIERNO REGIONAL, la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

POR LA FAP, El Director BACLA – ESSEL

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. EL GOBIERNO REGIONAL

- 1) En merito a la ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento aprobado por el Decreto Legislativo 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y con cargo a la cadena funcional programática correl: (0067), unidad ejecutora: 001 sede Loreto, programa: 9001 acciones centrales, producto: 3999999 sin producto, actividad: 5000002 conducción y orientación superior, función: 23 protección social, división funcional: 006 gestión, grupo funcional: 00007 dirección y supervisión superior, meta 00003 apoyo comunitario y organizaciones sociales, importe S/128,566.90 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA SEIS 90/100 NUEVOS SOLES) incluido el IGV, G.G.G: 2.6.3.2.2.1 maquinas y equipos, Fte. Fto: 5 recursos determinados, rubro: 18 Canon y Sobrecanon Petrolero.
- 2) Se compromete a adquirir e implementar la sala de computo - aula virtual "Plataforma Moodle" (Entorno Modular de Aprendizaje Dinámico Orientado a Objetos; es un sistema de gestión de cursos, de distribución libre, que ayuda a los educadores a crear comunidades de aprendizaje en línea, este tipo de plataformas tecnológicas también se conoce como LMS (Learning Management System), así como el de Servicio de Enlace de Internet desde Gobierno Regional y la Escuela de Supervivencia en la Selva de la Fuerza Aérea del Perú.

A través de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, supervisara la ejecución del Sistema Plataforma Moodle (Module Object Oriented Dynamic Learning Environment), que sean adquiridos e implementados en los fines del convenio.

- 3) Se compromete de implementar el mejoramiento de la construcción de aulas y salas administrativas para la instrucción de la sub unidad FAP Loreto-Maynas-Indiana, para la fase de



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 15 AGO 2013

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AYUDA MUTUA ENTRE LA FUERZA AEREA DEL PERU ALA AÉREA N° 5 - ESCUELA DE SUPERVIVENCIA EN LA SELVA (ESSEL) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

entrenamiento y de operaciones SAR y ESSEL. La oficina ejecutiva de infraestructura y obra estará a cargo de la supervisión de la ejecución.

B. "LA FAP"

Con intervención de la **ESCUELA DE SUPERVIVENCIA EN LA SELVA – ESSEL FAP**, debidamente representado por el Comandante FAP **RONNY ENRIQUE SANTILLAN VALLE**, identificado con DNI N° 07463158, tiene la misión principal de impartir instrucción, capacitación y entrenamiento en Técnica de Supervivencia en la Selva al personal militar y civil; teniendo como fin mantener preparada y equipada la Brigada de Búsqueda y Salvamento - SAR, a fin de garantizar la vida de las personas en condiciones adversa.

- 1) Se compromete en recepcionar los equipos y materiales de la Plataforma Moodle (Module Object Oriented Dynamic Learning Environment), para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2) Se compromete administrar, dar el correcto funcionamiento así como el mantenimiento necesario a la Plataforma Moodle (Module Object Oriented Dynamic Learning Environment; traducido al español es: entorno modular de aprendizaje dinámico orientado a objetos)
- 3) Se comprometen a brindar y un ambiente seguro y con vigilancia permanente para la instalación e implementación de la Plataforma Moodle (Module Object Oriented Dynamic Learning Environment).

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con la ejecución, deberá manifestar esta decisión mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

La decisión adoptada, liberará a las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, impidiendo la continuación y conclusión de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a tal fecha en que se asuma la decisión de apartarse del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

VIGENCIA.- El plazo de duración de este convenio será de dos (02) años, entrando en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito, por un período de un (01) año si no hubiera desestimación expresa por las partes.

Dicho convenio se da inicio con la entrega de los equipos y materiales para la instalación de sala de cómputo aula virtual del Plataforma Moodle (Module Object Oriented Dynamic Learning Environment). Asimismo de las aulas y salas administrativas para la unidad de la Sub –unidad FAP Indiana y de los requerimientos para la capacitación y entrenamiento fase teórica y fase práctica

MODIFICACIÓN.- Las modificaciones y mejoras deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una Adenda.

RESOLUCIÓN.- Las partes podrán resolver este convenio por incumplimiento de una de ellas con respecto al contenido del mismo, causa justificada, sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de hacerse efectiva dicha resolución.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 18 AGO 2013

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AYUDA MUTUA ENTRE LA FUERZA AEREA DEL PERU ALA AEREA N° 5 - ESCUELA DE SUPERVIVENCIA EN LA SELVA (ÉSEL) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

De detectarse mal uso, distinto a los fines de materia del presente convenio, podrá resolverse automáticamente el mismo, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en el presente convenio, así como las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto se recurrirá a la conciliación extrajudicial de acuerdo a las normas pertinentes.

Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios consignados en la introducción del presente convenio.

CONCLUSION:

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad con lo establecido en las Cláusulas precedentes, en la ciudad de Iquitos, a los 01 días del mes de JUL de 2013.

POR LA FAP

HENRY E. PEREZ SAAVEDRA
Mayor General FAP
Comandante General del ALAR5
DNI N° 43340173

POR LA GOREL

ROY E MEZA MEZA
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Loreto
DNI N° 05234261

Ronny E. Santillán Valle
Comandante FAP
Comandante de la Base Santa Clara
DNI 07463158